



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Lunes 31 de julio	Número 143

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 577/2006. Pág. 2.
De Burgos núm. 2. 134/2006. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 2 y 3.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Pág. 3.
- CONFEDERACION HIDROGRAFICA.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 3.
- AYUNTAMIENTOS.
Miranda de Ebro. Págs. 3 y ss.
Villalba de Duero. Págs. 5 y 6.
Zazuar. Pág. 6.
Las Hormazas. Pág. 6.
Mazuela. Pág. 6.
Olmillos de Muñó. Pág. 6.
Villalbilla de Burgos. Pág. 6.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Págs. 7 y 8.
Quintanaortuño. Pág. 8.
Santa Gadea del Cid. Pág. 8.
Basconillos del Tozo. Págs. 8 y 9.
La Cueva de Roa. Pág. 9.
Valdorros. Pág. 9.
Quintanilla Viver. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Págs. 9 y ss.
Cilleruelo de Abajo. Págs. 13 y 14.
Gumiel de Mercado. Pág. 14.
Bozoo. Pág. 14.

- Palazuelos de la Sierra. Págs. 14 y 15.
Pradoluengo. Pág. 15.
Pancorbo. Pág. 15.

— MANCOMUNIDADES.

- Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte. Pág. 9.
Mancomunidad Norte-Trueba-Jerea. Pág. 15.
Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares». Págs. 15 y 16.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Padrones de Bureba. Subasta para la enajenación de un bien inmueble. Pág. 16.
- JUNTAS VECINALES.
Condado de Valdivielso. Concurso para la contratación de las obras «Proyecto de reforma en el abastecimiento de agua potable». Págs. 16 y 17.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Gumiel de Izán. Modificación de diversas tasas. Pág. 17.
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. Págs. 17 y 18.
Saldaña. Págs. 18 y 19.
Bugedo. Pág. 19.
Revilla Vallejera. Pág. 19.
Frías. Pág. 19.
Huerta de Arriba. Pág. 19.
Pancorbo. Págs. 19 y 20.
Burgos. Intervención General. Pág. 20.
Burgos. Sección Hacienda - Negociado Contratación. Concurso para contratar la ejecución de las obras de rehabilitación de acabados de fachadas de los edificios de la Plaza Mayor de Burgos. Pág. 20.



PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301349/2006.
01030.

Número de autos: demanda 577/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Olga Berta García Moreno.

Demandada: Concepción Tobar Saiz.

Cédula de notificación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 577/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Olga Berta García Moreno contra la empresa Concepción Tobar Saiz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez D.^a María Jesús Martín Alvarez.

En Burgos, a 11 de julio de 2006.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos Avda. Reyes Católicos, el día 26 de septiembre del 2006, a las 11.00 horas de su mañana.

«Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparcencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Al primer otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de letrado o graduado social, y designado a efecto de notificaciones, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

— Al segundo otrosí digo, no ha lugar a requerir los recibos de salarios por tener acceso a ello la parte solicitante.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma Su Señoría la Ilma. Sra. Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Concepción Tobar Saiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 17 de julio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200605713/5673. — 116,00

N.I.G.: 09059 4 0200139/2006.

01030.

Número de autos: demanda 134/2006.

Numero de ejecución: 147/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Luis Germánico Taco Sangucho.

Demandado: Javier Sánchez Dueñas.

Cédula de notificación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 147/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Luis Germánico Taco Sangucho contra la empresa Javier Sánchez Dueñas, sobre ordinario, se ha dictado Auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 878,08 euros más la cantidad de 175,62 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma Su Señoría la Ilma. Sra. Magistrado Juez. Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Javier Sánchez Dueñas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 17 de julio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200605714/5674. — 76,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

La presente notificación la practicamos a D. Gizela Ileana Radu, con último domicilio conocido por este centro directivo es en Miranda de Ebro, calle San Agustín, 26-4.º D.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento de los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común aprobada por Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre) y por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero), para notificar a la persona, titular del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo número 09-2004-96 que por esta Dirección Provincial se ha acordado la iniciación de un expediente para comprobar si ha recibido indebidamente la prestación familiar.

La persona interesada puede comparecer en este centro directivo cuya dirección es en Burgos, calle Trinidad, n.º 4-6, en un plazo de quince días siguientes a esta notificación, para que

conozca el contenido íntegro de la resolución, atendiendo al derecho que se recoge en el artículo 61 de la Ley citada.

Burgos, a 19 de junio de 2006. — El Secretario Provincial, Fidel Tomé Barrio.

200605094/5059. — 34,00

La presente notificación la practicamos a las personas que se relacionan al final del documento con los últimos domicilios conocidos por este centro directivo en Burgos.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del día 14), para notificar los acuerdos que ha dictado esta Dirección Provincial en los expedientes de prestación de protección familiar de las personas que relacionamos al final de este documento, y que a continuación transcribimos:

Notificación de suspensión de los causantes mayores de 14 años que no han aportado el D.N.I.

Destinatario	Expte. P.F.	Ultimo domicilio
Isabel Abad Alvarez	1994/1681	C/ Vitoria, 142- 8.ª A 09007 Burgos
José Joaquín Correia	1998/127	C/ Las Conchas, 14- 1.ª dcha. 09200 Miranda de Ebro

Como ya se comunicó en su día, para mantener el derecho a la asignación económica de protección familiar, debía aportar el D.N.I. de su hijo/a.

Teniendo en cuenta que no ha presentado la documentación referida en el plazo establecido, esta dirección provincial ha procedido a la suspensión cautelar de la prestación, en aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoséptima (bis) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29).

Contra esta resolución puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).

Burgos, 15 de junio de 2006. — El Subdirector Provincial, Angel Castilla Castilla.

200605093/5058. — 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Notificación a Roberto y Ferro Construcciones, S.L.

D.ª Sagrario Manzanal Manero, Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), hace saber a la empresa Roberto y Ferro Construcciones, S.L., ante la imposibilidad de comunicarle el trámite de audiencia, tras ser devuelta la notificación por el Servicio de Correos, lo siguiente:

Concesión de audiencia. —

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección Provincial, por el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25), se ha iniciado en esta Dirección Provincial

expediente de derivación de responsabilidad solidaria (número de expediente 71/05) a la empresa Roberto y Ferro Construcciones, S.L., por las deudas contraídas con esta Tesorería por las empresas Gadelha Damaso Carlos Manuel y Dos Reis Damaso Roberto Carlos.

Trámite de audiencia. —

Antes de dictar el correspondiente acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), podrá formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, para lo que se le concede el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este escrito. Asimismo, durante el plazo citado se pondrán de manifiesto en esta Dirección Provincial (calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, 09002 Burgos), los procedimientos instruidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la citada norma legal.

Burgos, 14 de junio de 2006. — La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Olga Rivera Pérez.

200605092/5060. — 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Benedicto Barredo García de Mardones, ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Solicitante: Benedicto Barredo García de Mardones.

Cauce: Río Ebro.

Paraje de la toma: Valleluenga.

Municipio de la toma: Bozoo (Burgos).

Destino: Riegos.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 3,26 l/seg.

Según la documentación presentada la captación tendrá lugar en el paraje Valleluenga mediante un equipo motobomba y un sistema portátil de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.ª de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 9 de mayo de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200604882/5098. — 38,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Lista de admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria de tres plazas de Empleado/a de Limpieza de este Ayuntamiento.

En cumplimiento del Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2006 y de lo establecido en las bases de la convocatoria para la contratación indefinida de tres plazas de Empleado/a de Limpieza de este Ayuntamiento, mediante oposición libre, se hace público:

1.ª — Aprobar la lista de admitidos/as y excluidos/as, cuya relación será expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Corporación.

2.ª – El orden de actuación de los/as aspirantes admitidos/as, de conformidad con la Orden PAT/615/2005, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial («Boletín Oficial de Castilla y León», de 11 de mayo de 2005):

Admitidos/as. –

N.º Orden	Aspirantes
1.	Valencia García, Luis Mariano
2.	Valerino Fernández, Santa
3.	Velasco Quintana, Guillermo
4.	Vélez Mogrovejo, Emma
5.	Villamandos García, Verónica
6.	Zaffetto, Lucía
7.	Zorrilla Villalba, Eva
8.	Abad Escudero, Josefa
9.	Alaña Carabaza, Maximina
10.	Alcalá Ortiz, Angeles
11.	Alonso Hermosilla, Encarnación
12.	Andrade Rosado, María del Mar
13.	Angulo Alonso, María del Carmen
14.	Arazola Parra, María Josefa
15.	Arbaizar Martínez, María José
16.	Arce Herrera, María José
17.	Arija Martín, María Antonia
18.	Balbás Sánchez, Montserrat
19.	Barredo López, Cristina
20.	Barrios Antón, José Juan
21.	Barrios Antón, María Cruz
22.	Bastiana Alvez, María Elisa
23.	Bermejo Villacorta, María Natividad
24.	Blanco Pozo, Joaquina
25.	Bóveda Gómez, Verónica
26.	Bravo Pérez, María Carmen
27.	Busto González, Inés
28.	Cadiñanos Santiago, Vega
29.	Calderón Gallardo, María Carmen
30.	Calderón Gutiérrez, Alejandra
31.	Calvo Ortega, Encarnación
32.	Cano Manero, Isabel
33.	Carrere Delgado, María José
34.	Carrizo Fernández, María Elena
35.	Carrizo Fernández, Sara
36.	Casanova Cortes, Jesusa
37.	Casas Bello, María Jesús
38.	Catediano Salazar, María Blanca Nieves
39.	Catediano Salazar, Gloria
40.	Clemente Mijangos, Rosa María
41.	Cobo San Martín, Azucena
42.	Conde Gallo, Pilar
43.	Cozma, Claudia Florentina
44.	Cruz Flores, Juana María
45.	Cuartango Durán, Rosa María
46.	De la Fuente Solana, Sonia
47.	De la Fuente López, Susana
48.	Díaz Medina, María Angeles
49.	Díez Delgado Martínez, Cristina
50.	Díez Jorquera, María Carmen
51.	Do Lago Da Silva, Lilemisalina
52.	Duque González, Laura Concepción
53.	Eguren Corcuera, Mónica
54.	Elorza Elorza, María Carmen
55.	Escolar Pérez, Alicia

N.º Orden	Aspirantes
56.	Escolar Pérez, María Teresa
57.	Espinosa Renedo, María Inés
58.	Estivariz Sáez de Olamendi, Nuria
59.	Ezquerria García-Diego, Nuria
60.	Fernández Apilanez, Montserrat
61.	Fernández González, María Angeles
62.	Fernández Herrero, María José
63.	Fernández Presa, Clara
64.	Garcés López de Letona, Ana Rosa
65.	García López, María
66.	García Coello, Rosa
67.	García Martín, Soraya
68.	García Martínez, María Dolores
69.	García Moreno, Milagros
70.	Gascón Pastor, Pilar
71.	Gil Mora, Karelina
72.	González Aparicio, Ana Isabel
73.	González Arrieta, Ana Josefa
74.	González Conchas, Rosario
75.	González Frías, María Cristina
76.	González Pascual, Pompeyo
77.	Guinea García, María Nieves
78.	Gutiérrez Santamaría, María Esther
79.	Gutiérrez-Cabello Vadillo, María Angeles
80.	Gutiérrez-Solana Ortiz, Elena
81.	Hermosilla Gil, María Jesús
82.	Hermosilla Ubierna, María Asunción
83.	Hermosilla Vélez, Marisol
84.	Hernández Casado, Manuela
85.	Hernández Díaz, María del Carmen
86.	Hernández García, Yolanda
87.	Hernando Diaz, Victor
88.	Herrán Cormenzana, María Elena
89.	Herrán Cormenzana, María Yolanda
90.	Herrán Cormenzana, Raquel
91.	Iturbe Vega, María Esperanza
92.	Iturralde Hidalgo, María Concepción
93.	Jerez González, Silvia
94.	Jiménez Adánez, María
95.	Jiménez Carrasco, Andrea
96.	Leiva Solero, María Nieves
97.	López de Armentia Antomas, María Jesús
98.	Luzuriaga Arroyo, Gloria
99.	Macías Martillo, Angela Victoria
100.	Maeztu Montoya, Laura
101.	Manzanal Abad, Josefina
102.	Marcos Fernández, María Natividad
103.	Martín Aja, María Jesús
104.	Martín Alonso, María Marta
105.	Martínez López, María Carmen
106.	Martínez Ortega, Isabel
107.	Mateo Sacristán, María Victoria
108.	Medina Pérez, María Rebeca
109.	Mejías Lobato, Eulalia
110.	Merino Carracedo, Azucena
111.	Merino Sagredo, María Julia
112.	Mieres Gimón, Teresa
113.	Miranda Gómez, María Carmen Josefa
114.	Mogrovejo Matías, Elena
115.	Moneo Saavedra, María Paloma

N.º Orden	Aspirantes	Apellidos y nombre	Causa de Exclusión
116.	Morales Bravo, Vicenta	Sánchez Samperio, Manuel Andrés	2. ^a
117.	Moro Martínez, Ana María	Santamaría Cordero, Patricia	1. ^a
118.	Morote Pozo, María Luz	Sierra Risco, Alicia	1. ^a
119.	Motilva Martí, María Angeles	Varga Contreras, María Lourdes	3. ^a
120.	Muñoz Navarro, Esperanza		
121.	Najarro Ruiz, María Yolanda		
122.	Nalda García, Susana		
123.	Nicastro, Mabel Esther		
124.	Orive Gutiérrez, María Teresa		
125.	Orive Martínez, María Isabel		
126.	Ortega Lorente, Dolores		
127.	Ortiz Gómez, María Reyes		
128.	Ortiz López de Letona, Raquel		
129.	Osma López, María Paz		
130.	Pargaray Pascual, Jessica		
131.	Peñalba Picón, Ascensión María		
132.	Pérez Cabezas, Fátima		
133.	Pérez Cabezas, María Angeles		
134.	Pérez Pérez, Rosalía		
135.	Pérez Pérez, Socorro		
136.	Pérez San José, María Pilar		
137.	Pérez Terceño, María Auxiliadora		
138.	Pinedo Pérez, Jesús		
139.	Prokopenko Anatolievna, Iryna		
140.	Puras López, Leandro		
141.	Quintana Rosales, Silvia		
142.	Quintano Hermosilla, Inmaculada		
143.	Rebollo Rebollo, Miriam		
144.	Rebollo Rebollo, Rosario		
145.	Reboredo López, Felicitas		
146.	Reizabal Santaolalla, María Victoria		
147.	Rey Sáez, Angeles,		
148.	Roa Palma, Ana Victoria		
149.	Román Martín, Paulo		
150.	Ruilope Salazar, María Asunción		
151.	Ruiz Díaz, Inés		
152.	Ruiz Iturbe, Miriam		
153.	Ruiz Maeso, María Pilar		
154.	Ruiz Oca, Rosario		
155.	Ruiz Santos, Aurelia		
156.	Saeta Plágaro, Rocío		
157.	San Segundo Rodríguez, María Elena		
158.	Sánchez Hernández, Soraya		
159.	Sánchez Santamarta, María Pilar		
160.	Sánchez-Mayoral Santos, María Antonia		
161.	Santa Coloma Ugarte, Itziar Rosaura		
162.	Santamaría Guinea, María Elia		
163.	Santos Fernández, Carmen		
164.	Silva Reis, María Rosario		
165.	Tejada Romero, María Dolores		
166.	Torrecilla Castro, Ana Isabel		
167.	Tsvetkova Tsvetkova, Tetyana		

Excluidos/as. —

Apellidos y nombre	Causa de Exclusión
Castañeda López, Gregorio	3. ^a
Dehesa Iturrate, Erica	1. ^a
Gómez Pérez, María Aranzazu	1. ^a
González Rebollo, Angeles	1. ^a
Pérez Sáez, Carlos	1. ^a y 2. ^a
Ruiz Ruiz, Carmen	2. ^a

Causas de exclusión:

1.^a No haber abonado los derechos de participación.2.^a No ajustarse al modelo de instancia.3.^a No indicar en la instancia, la plaza a la que se opta.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán subsanar los defectos de que adolezcan sus instancias en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En caso contrario serán excluidos/as definitivamente.

3.^a — El Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas de la convocatoria estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Remigio Ibáñez Martín, Concejal Delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Suplente: D. José María Santamarta Lasúrtegui, Concejal Delegado de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Vocales:

Un/a trabajador/a del Ayuntamiento, nombrado/a por el Alcalde.

Titular: D. Miguel Angel Mardones Ruiz.

Suplente: D.^a María Angeles Díez Arce.

Un/a trabajador/a, nombrado por el Alcalde, a propuesta del Comité de Empresa:

Titular: D. Valentín Terrazas Llorente.

Suplente: D.^a María Ana Quintanar Martínez.

En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. Carlos Juan Tobalina Martín (Delegación Territorial).

Suplente: D.^a María Aranzazu Vicario Vicario (Delegación Territorial).

El Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, quien a su vez actuará como Secretario del Tribunal:

Titular: D. Francisco Javier Pindado Minguela.

Suplente: D.^a Raquel Espinosa Oca.

La recusación de los miembros del Tribunal podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

4.^a — La constitución del Tribunal y el comienzo de la oposición, tendrá lugar el día 14 de septiembre de 2006, a las 9.00 horas en el I. E. S. Fray Pedro de Urbina de esta ciudad.

5.^a — Los sucesivos anuncios serán publicados por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 14 de julio de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200605712/5653. — 384,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Por doña Angela Herrero de Domingo y don David González Tobes, se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia de obras para ejecución de vivienda unifamiliar en la parcela número 105, del polígono número 12, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y

artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de veinte días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalba de Duero, 19 de junio de 2006. — El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200604942/5065. — 34,00

Ayuntamiento de Zazuar

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2006 se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, se expone al público, durante el plazo de veinte días, en la Secretaría y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del cuerpo legal antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Zazuar, 16 de junio de 2006. — La Alcaldesa, María Belén Morán Frías.

200605099/5068. — 34,00

Ayuntamiento de Las Hormazas

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2006

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2006, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Las Hormazas para el ejercicio 2006, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 138.000,00 euros y el estado de ingresos a 138.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Las Hormazas, 22 de junio de 2006. — El Alcalde, José Antonio Vivar San Mamés.

200605069/5069. — 34,00

Ayuntamiento de Mazuela

La Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2006, ha aprobado inicialmente, el presupuesto general del Ayuntamiento de Mazuela para el ejercicio de 2006, cuyo estado de gastos consolidado asciende a la cantidad de 55.000,00 euros, y el estado de ingresos a 55.000,00 euros, junto con sus bases

de ejecución, la plantilla y personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del real decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Mazuela, 23 de junio de 2006. — El Alcalde, J. Andrés Villanueva Díez.

200605070/5070. — 34,00

Ayuntamiento de Omiillos de Muñó

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2006

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2006, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Omiillos de Muñó para el ejercicio 2006, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 40.500,00 euros y el estado de ingresos a 40.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Omiillos de Muñó, 23 de junio de 2006. — El Alcalde, Victoriano Mínguez Herreros.

200605072/5072. — 34,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2006, adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se adjudica a Rallasa, S.L., en el precio ofertado de 57.710,00 euros, el contrato de obras de vallado de parcela 204 del polígono 2 de Villalbilla de Burgos, que se ejecutará conforme a la documentación técnica y pliego de cláusulas administrativas que obran en el expediente.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la presente.

Villalbilla de Burgos, 23 de junio de 2006. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200605086/5073. — 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2006, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la localidad de Bocos (Burgos); incoado por don José M. Carpintero en representación de Alfe Promociones 2002, S.L.

Al amparo de lo establecido en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, dicha propuesta se somete a información pública por espacio de un mes, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 22 de junio de 2006. La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200605071/5071. — 34,00

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2006, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la localidad de Bisjueces (Burgos); incoado por don Cristóbal González en representación de don Pedro Uribarri (expediente 608/05).

Al amparo de lo establecido en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, dicha propuesta se somete a información pública por espacio de un mes, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 22 de junio de 2006. La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200605074/5074. — 34,00

Aprobada provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2006, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Certificación Electrónica de los Datos Catastrales, se expone al público durante el plazo de un mes desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados en la misma, podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el citado plazo, y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con el citado artículo 17 en su punto 3, finalizado dicho plazo, en el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente, en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 22 de junio de 2006. — La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200605075/5075. — 34,00

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2006, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, junto con los Proyectos de Actuación, Reparcelación, Segregación y Urbanización de la parcela denominada «Peña Arenas» en Villacomparada de Rueda (Burgos); promovido por el Arquitecto don José M. Carpintero Peña en representación de Alfe Promociones 2002, S.L. (expediente 62/06).

Al amparo de lo establecido en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, dicha propuesta se somete a información pública por espacio de un mes, desde la última de sus publicaciones del

presente anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la Provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León» y uno de los diarios de mayor difusión de Burgos con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 22 de junio de 2006. La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200605076/5076. — 34,00

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 326/06, instado por don Fernando González Uriarte para la obtención de licencia ambiental y de obra para clínica dental en calle Allal, número 2, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León; con el fin de que durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 21 de junio de 2006. La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200605077/5077. — 34,00

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2006, acordó aprobar inicialmente los Proyectos de Actuación, Reparcelación y Urbanización de la parcela n.º 99 denominada «El Gallinero» en la localidad de Bocos (Burgos); incoado por don José M. Carpintero en representación de Alfe Promociones 2002, S.L.

Al amparo de lo establecido en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, dicha propuesta se somete a información pública por espacio de un mes, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 22 de junio de 2006. La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200605078/5078. — 34,00

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2006, acordó aprobar inicialmente los Proyectos de Actuación, Reparcelación, Segregación y Urbanización en la localidad de Bisjueces (Burgos); incoado por don Cristóbal González en representación de don Pedro Uribarri.

Al amparo de lo establecido en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, dicha propuesta se somete a información pública por espacio de un mes, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 22 de junio de 2006. La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200605079/5079. — 34,00

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 397/06, instado por don Cristóbal González González en representación de doña Marta Gallego Castañiza, para la obtención de licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar en terreno rústico de Mozares, sita en el polígono número 519, parcela número 1.558, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, artículo 307 b) en el desarrollo de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, artículo 25.2 b), con el fin de que,

durante citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villarayo de Merindad de Castilla la Vieja, 20 de junio de 2006.
La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200605080/5080. — 34,00

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2005, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villarayo de Merindad de Castilla la Vieja, 21 de junio de 2006.
La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200605081/5081. — 34,00

Ayuntamiento de Quintanaortuño

En este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el texto regulador de la tasa por expedición de documentos, aprobado provisionalmente en sesión celebrada el día 22 de junio de 2006.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de citado texto legal podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en pleno.

Quintanaortuño, a 26 de junio de 2006. — El Alcalde, Miguel Ángel Villanueva del Campo.

200605133/5100. — 34,00

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2005

En la intervención de esta Entidad y a los efectos del artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2005 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan, debiéndose observar para la impugnación de las mismas:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Quintanaortuño, a 26 de junio de 2006. — El Alcalde, Miguel Ángel Villanueva del Campo.

200605134/5101. — 34,00

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2006, la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la familia, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Quintanaortuño, a 26 de junio de 2006. — El Alcalde, Miguel Ángel Villanueva del Campo.

200605135/5102. — 34,00

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Aprobación inicial del instrumento de desarrollo del Estudio de Detalle denominado «La Cerca»

Por acuerdo de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2006, ha sido aprobado inicialmente el estudio de detalle de la parcela de «La Cerca», señalada con el n.º 262, redactado por el Arquitecto D. Javier González Agreda y promovido por el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid.

De conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y art. 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete, juntamente con el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación oficial.

Durante dicho período, los interesados que se consideren afectados puedan examinar el expediente durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar tanto alegaciones como cuantas sugerencias, informes y cualquiera otros documentos estimen oportunos aportar.

Santa Gadea del Cid, a 22 de junio de 2006. — El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo.

200605149/5103. — 34,00

Ayuntamiento de Basconillos del Tozo

El Pleno del Ayuntamiento de Basconillos del Tozo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2006, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras de Basconillos del Tozo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Basconillos del Tozo, a 22 de junio de 2006. — El Alcalde, José María Ruiz Villalobos.

200605128/5106. — 34,00

Por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2006, fue aprobada la modificación del proyecto básico y de ejecución del frontón de cubrimiento y cerramiento del frontón municipal de Basconillos del Tozo, redactado por el Arquitecto D. Jesús Carlos Gutiérrez Roble por un importe total de 323.851,28 euros.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En Basconillos del Tozo, a 23 de junio de 2006. — El Alcalde, José María Ruiz Villalobos.

200605129/5107. — 34,00

Ayuntamiento de La Cueva de Roa

De conformidad con lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2005, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En La Cueva de Roa, a 12 de junio de 2006. — El Alcalde, Ignacio Arranz Cabornero.

200605130/5108. — 34,00

Ayuntamiento de Valdorros

Aprobación inicial de modificación presupuestaria

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2006, ha aprobado inicialmente, el expediente de modificación de créditos número 2, del presupuesto de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Valdorros, a 29 de mayo de 2006. — El Presidente, Angel Barrio Arribas.

200605131/5109. — 34,00

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 01/2006, dentro del presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio 2006, con cargo a remanente líquido de Tesorería, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos. —

Capítulo IV. — Transferencias corrientes

Créditos presupuestarios iniciales . . . 14.010,00 euros

Aumentos 48.000,00 euros

Créditos presupuestarios definitivos . . 62.010,00 euros

Estado de ingresos. —

Capítulo VIII. — Activos financieros

En aumento 48.000,00 euros

Previsiones definitivas 48.000,00 euros

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Villalmanzo, a 22 de junio de 2006. — El Presidente, Juan Carlos Peña Peña.

200605132/5110. — 34,00

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Acordada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar, en sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de abril de 2006, la imposición del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 89, de fecha 11 de mayo de 2006 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitivo el anterior acuerdo provisional conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra de dicha ordenanza fiscal conforme a lo exigido en el art. 17.4 del mismo texto legal.

Contra el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Quintanilla Vivar, a 20 de junio de 2006. — La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200605044/5027. — 390,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. — *Normativa aplicable.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

2. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se regirá en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en los artículos 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. — *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos terrenos. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito.

Así el título podrá consistir en los siguientes actos o negocios jurídicos:

- a) Negocio jurídico «mortis causa».
- b) Declaración formal de herederos «ab intestato».
- c) Negocio jurídico «inter vivos»; sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 3. — *Terrenos de naturaleza urbana.*

A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana el clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano, el que tenga la consideración de urbanizable y el que reúna las características contenidas en el artículo 8 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. Tendrán la misma consideración, aquellos suelos en los que puedan ejercerse facultades urbanísticas equivalentes a los anteriores según la legislación autonómica.

Artículo 4. — *Supuestos de no sujeción.*

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

En consecuencia, si está sujeto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del I.B.I., con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

b) El incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del I.B.I.

2. Tampoco están sujetos a este impuesto las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) La constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la Unidad de Ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquéllos, conforme a la normativa urbanística.

b) Los de adjudicación de terrenos a que dé lugar la reparcelación, cuando se efectúen en favor de los propietarios comprendidos en la correspondiente unidad de ejecución, y en proporción de sus respectivos derechos, conforme a la normativa aplicable en materia urbanística.

c) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

d) Las transmisiones de terreno de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (artículos 83 a 96), a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 de la citada Ley cuando no se hallen integradas en una rama de actividad.

e) Las adjudicaciones a los socios de los inmuebles de naturaleza urbana en los supuestos de disolución y liquidación de sociedades transparentes, en los términos regulados en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en la norma mencionada, o que estos fueron adquiridos en la fecha en que lo fueron por la sociedad que se extinga, respectivamente.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de:

a) Aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) Transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico-matrimonial.

Artículo 5. — *Devengo.*

1. Nacerá la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, «inter vivos» o «mortis causa», en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A estos efectos, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos «inter vivos», la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones «mortis causa», la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

3. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años, desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

4. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo a tributación. Como tal, mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

5. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil.

a) Si fuere suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla.

b) Si la condición fuere resolutoria se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva de que la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución, según las reglas del apartado anterior.

Artículo 6. — *Exenciones.*

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan

sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

A tal efecto, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles a partir del 1 de enero de 1999, cuyo presupuesto de ejecución sea superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral total del inmueble los siguientes porcentajes, según los niveles de protección que se especifican a continuación:

Niveles de Protección	Porcentajes sobre el Valor Catastral
Bienes declarados individualmente de interés cultural	20 por 100
Bienes no declarados individualmente de interés cultural	30 por 100

La realización de las obras deberá acreditarse presentando, junto con el presupuesto de ejecución y la justificación de su desembolso, la siguiente documentación:

- La licencia municipal de obras u orden de ejecución.
- En el supuesto de que hayan sido liquidados, la carta de pago de la tasa por la licencia de obras; y la carta de pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- El certificado final de obras.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenece este municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.
- b) Este municipio y demás Entidades Locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja española.
- g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 7. – *Sujetos pasivos.*

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que adquiera el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquella a favor de la cual se constituya o transmita el derecho

real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 8. – *Base imponible.*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda de conformidad con el siguiente cuadro:

- a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,70.
- b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta 10 años: 2,50.
- c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo hasta quince años: 2,30.
- d) Para los incrementos de valor generados en un período de hasta veinte años: 2,00.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo.

3. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

A estos efectos, sólo se considerarán los años completos que integran el período de puesta de manifiesto del incremento del valor, sin que puedan considerarse las fracciones de años.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 9. – *Valor de los terrenos en las transmisiones de dominio.*

1. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos será el que tengan determinado en el momento del devengo a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobados con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo.

En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo.

Cuando esta fecha no coincida con la efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3. Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 10. – *Valor de los terrenos cuando se constituyen derechos reales de goce limitativos del dominio.*

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes establecido en el art. 8.2, se aplicarán sobre la parte del valor que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculados mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

a) El valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70%.

b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

d) El valor del derecho de la nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que la atribuya menor valor.

e) El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

f) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubieren pactado al constituirlo, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor.

g) En las transmisiones de valores que se negocien en un mercado secundario oficial, el valor de cotización del día en que tenga lugar la adquisición o, en su defecto, la del primer día inmediato anterior en que se hubieren negociado, dentro del trimestre inmediato precedente.

h) Las hipotecas, prendas y anticresis se valorarán en el importe de las obligaciones o capital garantizado, comprendiendo las sumas que se aseguren por intereses, indemnizaciones, penas por incumplimiento u otro concepto análogo. Si no constare expresamente el importe de la cantidad garantizada, se tomará por base el capital y tres años de intereses.

Artículo 11. – Valor del terreno en derechos de superficie.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Artículo 12. – Valor del terreno en supuestos de expropiación forzosa.

En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte de justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor catastral asignado a dicho terreno fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último.

Artículo 13. – Reducción aplicable tras procedimientos de valoración colectiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno o de la parte de éste que

correspondan según las reglas contenidas en esta ordenanza, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 60 por 100 para cada una de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

Lo previsto en este artículo no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 14. – Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana será del 20 por 100.

2. La cuota íntegra del impuesto será el resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra la bonificación regulada en esta ordenanza.

Artículo 15. – Bonificaciones.

Las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, tendrán una bonificación de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Transmisiones de padres a hijos y a adoptados . . . 90%
- b) Transmisiones entre cónyuges 75%
- c) Transmisiones de hijos y adoptados a padres y a adoptantes 75%

Artículo 16. – Declaración: Supuestos y plazos.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la declaración conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación precedente. La Administración facilitará modelos específicos para ello.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos:

a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo solicitado.

2. En el caso de las transmisiones mortis-causa del art. 15, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis. Dicha solicitud se entenderá realizada y provisionalmente concedida, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación definitiva que proceda, cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo presente la declaración tributaria.

3. Cuando la finca urbana objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles, o, si lo tuviere, no se corresponda, a consecuencia de una variación física, jurídica o económica o de los cambios de naturaleza y aprovechamiento con el de la finca realmente transmitida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar declaración tributaria en las oficinas municipales acompañando la documentación correspondiente, para que, previa cuantificación de la deuda, por la Administración Municipal se gire la liquidación o liquidaciones que correspondan, en su caso.

Artículo 17. — *Impresos y supuestos de pluralidad de obligados.*

1. La liquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del D.N.I. o N.I.F., tarjeta de residencia, pasaporte o C.I.F. del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (o modelo oficial presentado ante el Centro de Gestión Catastral sobre declaración de alteración de bienes de naturaleza urbana que no figure aún en el recibo del I.B.I., presentándose certificación expedida por el mencionado Centro), copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición.

2. Cuando existan diversas personas obligadas al pago del impuesto, la liquidación se practicará a la persona a nombre de la cual se haya presentado la declaración.

Sólo procederá la división de la cuota devengada, cuando se presente una declaración por cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 18. — *Alegaciones del obligado.*

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados en el artículo 16.1, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el artículo 17, además de la pertinente en que fundamente su pretensión. Si la Administración Municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

Artículo 19. — *Otras obligaciones formales.*

1. Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del art. 7.1 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho art. 7.1, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: Lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmitente, D.N.I. o N.I.F. de éste, y su domicilio; nombre, apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 20. — *Comunicaciones notariales con trascendencia tributaria.*

Los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán como mínimo los datos señalados en el número 2, del artículo anterior y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su D.N.I. o N.I.F. y su domicilio.

Artículo 21. — *Actuaciones administrativas de comprobación.*

1. La Administración Municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de

las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Caso de que la Administración Municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.

Artículo 22. — *Notificaciones.*

Las liquidaciones que practique la Administración Municipal se notificarán a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes, respetando los establecidos en el reglamento general de recaudación y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Artículo 23. — *Alegaciones y recursos.*

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración Municipal su conformidad con la liquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Transcurridos tres meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquélla, al efecto de deducir, frente a esta resolución presunta, recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo.

Artículo 24. — *Requerimientos.*

La Administración Municipal podrá requerir a los sujetos pasivos para que aporten en el plazo de treinta días prorrogables por otros quince, a petición del interesado, otros documentos necesarios para establecer la liquidación definitiva del impuesto, constituyendo infracción simple el incumplimiento de los requerimientos en los plazos señalados, cuando no opere como elemento de graduación de la sanción grave, de conformidad con lo establecido en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Artículo 25. — *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Disposición final. — *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de abril de 2006, una vez publicada, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Por parte de Gualberto Ruiz San Millán con documento nacional de identidad número 13.147.490 T con domicilio en la calle Las Rosas, número 19, C.P. 09197 Quintanadueñas (Burgos) en representación de Genera 2000, S.C. domicilio en la calle Las Rosas, número 19, C.P. 09197 Quintanadueñas (Burgos), se ha solicitado en este Ayuntamiento autorización de uso excepcional en suelo rústico, licencia urbanística y ambiental para instalación eléctrica de fuerza y maniobra para una planta fotovoltaica con conexión a red de 105 kwp en la parcela 994 en Cilleruelo de Abajo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones y observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos de este Ayuntamiento, y diario de circulación en la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 a 32 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León y los artículos 25.2b) y 27 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C. y L., Decreto 22/2004, de 29 de enero), mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas legalmente establecidas.

Cilleruelo de Abajo, 3 de julio de 2006. — El Alcalde, Celestino Martínez Núñez.

200604738/5265. — 34,00

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2006, adoptó, por la unanimidad de los asistentes, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual del documento de Normas Urbanísticas Municipales, redactado por el Arquitecto municipal don José Ramón Alonso Mínguez.

A tenor de lo establecido en los arts. 52 y 142 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los arts. 155 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el que los interesados podrán consultar el documento técnico así como el expediente resultante, en la Secretaría Municipal, de lunes a viernes en horario de 12.00 a 14.30 horas, para que puedan presentar alegaciones, sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Gumiel de Mercado, 27 de junio de 2006. — El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200605297/5268. — 34,00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2006, adoptó por la unanimidad de los asistentes, el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter provisional, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la báscula municipal, en concreto el artículo 7, cuota tributaria, que quedaría redactado de la siguiente manera:

— Por cada pesada de báscula, hasta 25.000 kilos: 1,00 euro.

— Por cada pesada de báscula que sobrepase los 25.000 kilos: 1,50 euros.

Exponer el citado acuerdo provisional al público por plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que cuantas personas estén interesadas puedan examinar el expediente y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, y en función de lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gumiel de Mercado, 27 de junio de 2006. — El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200605298/5269. — 34,00

Ayuntamiento de Bozoo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 4/2006, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de junio de 2006, que se financia con subvenciones y con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Bozoo, 22 de junio de 2006. — El Alcalde, Francisco Javier Abad García.

200605290/5270. — 34,00

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2006, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	26.000,00
2.	Impuestos indirectos	5.997,47
3.	Tasas y otros ingresos	17.100,00
4.	Transferencias corrientes	14.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	63.500,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	58.727,83
9.	Pasivos financieros	60.000,00
Total ingresos		245.425,30

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	4.560,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	38.440,00
3.	Gastos financieros	4.500,00
4.	Transferencias corrientes	5.300,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	192.625,30
Total gastos		245.425,30

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2,

de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

Palazuelos de la Sierra, 28 de junio de 2006. — El Alcalde, Felipe Cubillo García.

200605304/5273. — 34,00

Mancomunidad Norte-Trueba-Jerea

De conformidad con los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta que la Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2006, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. — Resumen del referido presupuesto para 2006:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	<i>A) Operaciones corrientes:</i>	
1.	Gastos de personal	285.000,00
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios	275.000,00
	<i>B) Operaciones de capital:</i>	
6.	Inversiones reales	324.000,00
	Total presupuesto de gastos	884.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	<i>A) Operaciones corrientes:</i>	
3.	Tasas y otros ingresos	385.000,00
4.	Transferencias corrientes	297.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.000,00
	<i>B) Operaciones de capital:</i>	
7.	Transferencias de capital	201.000,00
	Total presupuesto de ingresos	884.000,00

II. — Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el presupuesto general 2006:

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional:

1.1 Secretario. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

1.2 Interventor. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

2. Escala administración general:

2.1 Subescala auxiliar. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

b) Personal laboral.

Cometidos múltiples: Número de plazas: 9.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (artículo 171), por los legitimados del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Medina de Pomar, 7 de junio de 2006. — El Presidente, Florencio Martínez López.

200605307/5274. — 40,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pradoluengo, en su sesión extraordinaria del 23 de junio de 2006, la modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pradoluengo en las traseras de la calle Queipo de Llano de esa localidad, promovida a instancia de don Ricardo Pereda Ortiz, consistente en ajustar alineaciones en parcela de suelo urbano consolidado con objeto de incorporar al ámbito edificable parte de la parcela privada, ajustándose a los límites de la propiedad, se somete a información pública a efectos de alegaciones, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que aparece la última publicación del presente anuncio, bien en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia, o en el Diario de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 155 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Durante este periodo podrá consultarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Pradoluengo, en horario de atención al público, pudiéndose presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Pradoluengo, 26 de junio de 2006. — La Alcaldesa, Margarita Pascual Moral.

200605150/5272. — 34,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Aprobado inicialmente por acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en fecha 31 de mayo de 2006, el expediente de modificación de créditos número 1/2006, incoado dentro del presupuesto municipal para el ejercicio 2006, queda expuesto al público por término de quince días a tenor de lo previsto en el artículo 177.2, en relación con el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados, a que se refiere el artículo 170.1 del texto legal citado, podrán examinar el expediente mencionado y presentar reclamaciones ante el Pleno municipal.

En caso de no existir reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Pancorbo, 27 de junio de 2006. — El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200605293/5271. — 34,00

Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares»

El Consejo de la Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares», en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2006, acordó el establecimiento de los siguientes precios públicos, por las cuantías que se indican:

Primero. — Precio público por expedición de tarjeta de transporte al Centro de Salud de Quintanar de la Sierra con los siguientes requisitos y cuantía:

— La tarifa es unitaria para todos los usuarios, independientemente de la distancia existente desde cada municipio al Centro de Salud.

— La adquisición de la tarjeta será requisito imprescindible para utilizar el correspondiente servicio de transporte, teniendo un precio de 6,00 euros, que deberá abonarse en efectivo en cada Ayuntamiento con la adquisición de la misma.

— Cada tarjeta permitirá la realización de 10 desplazamientos, correspondiendo un solo viaje, no siendo de ida y vuelta.

Segundo. — Precio público por expedición de tarjeta de transporte al Centro de Fisioterapia de Canicosa de la Sierra con los siguientes requisitos y precios:

— La adquisición de la tarjeta será requisito imprescindible para utilizar el correspondiente servicio de transporte y su cuantía, que

deberá abonarse en efectivo en cada Ayuntamiento con la adquisición de la misma, es la siguiente:

- Quintanar de la Sierra: 9,00 euros.
- Regumiel de la Sierra: 9,00 euros.
- Palacios de la Sierra: 14,00 euros.
- Vilviestre del Pinar: 14,00 euros.
- Neila: 17,00 euros.

- Cada tarjeta permitirá la realización de 10 desplazamientos, comprendiendo un solo viaje, no siendo de ida y vuelta.

Contra la gestión, inspección y recaudación de estos precios públicos podrá formularse por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. Sin perjuicio de la posibilidad de representar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se publica para general conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 a) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Quintanar de la Sierra, a 30 de junio de 2006. — El Presidente, David de Pedro Pascual.

200605325/5303. — 38,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

El Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2006, adoptó entre otros, el acuerdo por el que se aprueba el pliego de cláusulas económico-administrativas por el que ha de regirse la subasta pública para la enajenación de un inmueble sito en la calle Travesía Oca, n.º 16, o calle Leones, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria una vez obtenida la autorización por parte de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia subasta por procedimiento abierto, conforme al siguiente contenido:

1. — *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Padrones de Bureba.

2. — *Objeto del contrato:* Enajenación de un bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble destinado a vivienda, situado en la calle Travesía Oca, n.º 16 o calle Leones conocida como «Casa del Pastor», referencia catastral número 6585616VM5268N0001W. Linda derecha: calle; izquierda: calle; fondo: Rafael Díez y frente: calle de situación. Superficie construida: 112 m.². Valorada en 5.600 euros.

Cargas: No tiene cargas.

Inscrita en el registro de la propiedad de Briviesca al tomo 1.458; libro 15, folio 105.

3. — *Tipo de licitación:* El precio de licitación es de 5.600,00 euros al alza.

4. — *Publicidad de pliegos:* Estarán de manifiesto los lunes en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9 a 11 horas. De todas formas el pliego de cláusulas administrativas particulares, se expone por espacio de ocho días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

5. — *Garantías:* La garantía provisional para acudir a la subasta se fija en el 2% del precio de licitación y la fianza definitiva en el 4% del precio de adjudicación.

6. — *Presentación de proposiciones:* Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito en este pliego de cláusulas, al que se adjuntará la documentación prevista en el mismo. Las pro-

posiciones se presentarán en sobres cerrados en la Secretaría del Ayuntamiento de Padrones de Bureba, en horario de atención al público (lunes de 9 a 11 horas), a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 9.30 horas, del día 25 de septiembre de 2006.

7. — *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Padrones de Bureba, a las 10 horas del día 25 de septiembre de 2006 y el acto será público.

8. — *Documentación a presentar:* Proposición económica de acuerdo con el modelo que se adjunta, fotocopia del D.N.I. y resguardo acreditativo de la constitución de la fianza.

Se celebrará una siguiente convocatoria, en caso de quedar desierta, el día 16 de octubre de 2006, a la misma hora y en iguales condiciones.

9. — Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio, en de provincia de, provisto del D.N.I número, en nombre propio (o representación de, cuya presentación acredite con el poder que debidamente bastantado acompañe) manifiesto que:

Enterado del pliego de cláusulas y demás documentación del expediente para contratar, mediante subasta pública la compra de un inmueble situado en la calle Travesía Oca, n.º 16 o calle Leones, conocida como «Casa del Pastor», referencia catastral número 6585616VM5268N0001W. Linda derecha: calle; izquierda: calle; fondo: Rafael Díez y frente: calle de situación. Superficie construida: 112 metros cuadrados. Valorada en 5.600 euros y propiedad del Ayuntamiento de Padrones de Bureba, acepta las condiciones contenidas en el pliego que sirve de base para la subasta, declarando asimismo no estar incurso en causa alguna de incapacidad para la contratación con las Administraciones Públicas.

Ofrece por la compra de dicho inmueble la cantidad de euros (en número y letra).

Lugar, fecha y firma.

En Padrones de Bureba, a 26 de junio de 2006. — El Alcalde, Pedro M.ª Saiz Vicario.

200605412/5600. — 150,00

Junta Vecinal de Condado de Valdivielso

Aprobados por la Junta Vecinal los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas, para la contratación de las obras «Proyecto de reforma en el abastecimiento de agua potable en Condado de Valdivielso (Burgos)», según el proyecto redactado por el Ingeniero D. Javier Ramos García, se procede a la convocatoria de concurso público. Con carácter previo se someten dichos pliegos a un periodo de información pública de ocho días, por lo que el plazo para la presentación de ofertas estará condicionado a la no presentación de reclamaciones durante el plazo de exposición del pliego. Las condiciones que servirán de base para la contratación se extractan a continuación.

— *Objeto:* Proyecto de reforma en el abastecimiento de agua potable en Condado de Valdivielso (Burgos), según el proyecto redactado por el Ingeniero D. Javier Ramos García.

— *Procedimiento:* Concurso público abierto con tramitación urgente.

— *Requisitos:* Se establecen en los pliegos de condiciones según lo exigido en la Ley 13/95 de Contratación de las AA.PP., R.D.L. 2/2000, de 16 de junio y Reglamento aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

— *Criterios de adjudicación:* Oferta económica, reducción del plazo de ejecución.

— *Garantías:* 2% como provisional y 4% como definitiva. La primera del precio máximo de licitación y la segunda del precio de adjudicación.

— *Precios máximos de licitación:* 37.923,47 euros incluido IVA y demás gastos que se deriven del mismo.

– *Plazo de presentación de instancias:* Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto. Si el último es sábado o inhábil se prorrogará al siguiente hábil. Horario de 9 a 14 horas (lunes a viernes).

– *Modelo de proposición:*

D....., mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo) en, y con D.N.I., en nombre propio, (o en representación de, según acredite con poder bastantado), enterado de la convocatoria, mediante concurso público abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras denominadas «Proyecto de reforma en el abastecimiento de agua potable en Condado de Valdivielso (Burgos)» según el proyecto redactado por el Ingeniero D. Javier Ramos García y de acuerdo a los pliegos y documentos técnicos recibidos, solicita tomar parte en el mismo con arreglo a las condiciones económico-administrativas y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, efectuando la siguiente oferta por la ejecución de las obras e instalaciones.

– Precio final: euros (en letra y número), incluidos todos los impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos.

– Plazo total de ejecución: (meses o semanas según proceda),

Fecha y firma.

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO (BURGOS)

En Condado de Valdivielso, a 9 de julio de 2006. – El Alcalde Pedáneo, Fernando Arce Alonso.

200605513/5601. — 60,00

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2006, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

– Tasa de alcantarillado.

– Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vías públicas.

Al no presentarse reclamaciones contra la aprobación provisional, las mismas se consideran aprobadas definitivamente.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

TASA DE ALCANTARILLADO

Se modifica el artículo 5.2 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado:

La cuota tributaria exigida por la prestación de servicios de alcantarillado será de 1,8 euros, por acometida de agua y trimestre.

El periodo de cobro para los valores recibo notificados colectivamente será:

1.º trimestre: Del 20 de marzo al 20 de mayo de cada año.

2.º trimestre: Del 20 de junio al 20 de agosto de cada año.

3.º trimestre: Del 20 de septiembre al 20 de noviembre de cada año.

4.º trimestre: Del 20 diciembre al 20 de febrero de cada año.

200605770/5721. — 68,00

TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por aprovechamientos especiales de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública especificado en las tarifas contenidas en el artículo 7 siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien del aprovechamiento.

Artículo 4.º – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de Quiebras, Concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones.

No se reconocerá ninguna otra exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – Cuantía.

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo 10.

2. No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas.

3. La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

Artículo 7.º – Normas de Gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo noveno.

3. Una vez autorizada la ocupación, se dará un primer permiso, de acuerdo con el informe del Arquitecto, a la vista de las características y peculiaridades de la obra. Antes de finalizar el plazo se deberá solicitar un segundo permiso hasta la finalización de las obras.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

5. Los montones de materiales como arena, cemento, etc., que puedan ser lixiviados deberán almacenarse para evitar su corrimiento, utilizando sacos, contenedores o muretes.

6. El aprovechamiento de la vía pública para el uso de terrazas y máquinas expendedoras, nunca podrán impedir la libre circulación de los vehículos. Se prohíbe el mobiliario con publicidad. Dicho mobiliario deberá ser acorde con el Conjunto Histórico Artístico.

7. Ayuntamiento se reserva el derecho a definir los periodos en la que estará permitido el aprovechamiento por este uso.

8. La grúa no podrá exceder de peso 10 toneladas.

Artículo 8.º – *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matriculas de esta tasa, en el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público.

Artículo 9.º – *Reparaciones, indemnizaciones y fianzas:*

Se aplicará en obras mayores una fianza de 200 euros.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 10. – *Tarifas.*

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

– Tarifa primera: Ocupación de la vía pública con materiales de construcción, a partir de la finalización del primer permiso.

1. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo apoyo, brazo o pluma ocupen el suelo o el vuelo público, por metro cuadrado o fracción y día: 6,01 euros.

2. Por ocupación de la vía pública con vallas o cajones de cerramiento, puntales, andamios u otras instalaciones adecuadas, por metro cuadrado o fracción y día: 6,01 euros.

3. Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con escombros, contenedores, materiales de construcción, tierras, arenas, leña o cualquiera otros materiales, por metro cuadrado o fracción y día: 3,01 euros.

Durante el plazo que dure el primer permiso será gratuito. El plazo será determinado por el Ayuntamiento, de acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal, según las características y peculiaridades de la obra.

– Tarifa segunda: Ocupación de la vía pública en fiestas, Semana Santa, mercado medieval o cualesquiera otros eventos de interés local.

Por metro cuadrado o fracción y día ocupado 20,10 euros.

– Tarifa tercera: Ocupación de la vía pública impidiendo la circulación de vehículos:

1. Por cada grúa utilizando u ocupando la vía pública impidiendo la circulación por metro cuadrado o fracción y día: 0,30 euros desde el primer día de ocupación. Una vez transcurrido el primer permiso se aplicará la tarifa primera.

2. Por ocupación de la vía pública con vallas, cajas, ..., por metro cuadrado o fracción y día: 0,30 euros, desde el primer día de ocupación. Una vez transcurrido el primer permiso se aplicará la tarifa primera.

3. Por ocupación de la vía pública por escombros, contenedores de materiales de construcción, etc., por metro cuadrado o fracción y día: 0,15 euros, desde el primer día de ocupación. Una vez transcurrido el primer permiso se aplicará la tarifa primera.

– Tarifa cuarta: Ocupación de la vía pública con terrazas, mesas y sillas con finalidad lucrativa:

1. Las cuatro primeras mesas instaladas estarán exentas. A partir de la 5.ª y siguientes serán 5 euros por día o unidad.

Los permisos del número de mesas a instalar serán quince-nales. Las liquidaciones serán por adelantado.

Se establece un recargo del 200% sobre esta tarifa establecida, por la instalación de mesas que excedan del número autorizado por el Ayuntamiento.

– Tarifa quinta: Otras instalaciones u ocupaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores.

1. Por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de la instalación o existencia de portadas, escaparates y vitrinas, así como los rótulos que señalen o publiciten establecimientos o actividades comerciales e industriales ocupando terrenos de dominio público local: 16,76 euros, al año.

Artículo 11. – *Periodo de ingreso.*

El periodo de cobro para los valores recibo notificados colectivamente será del 1 de mayo al 30 de junio de cada año. En caso de imposibilidad técnica se retrasará lo necesario empezando el primer día del mes en que sea posible el cobro, previo anuncio al respecto.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de noviembre de 2003 y modificada por acuerdo del Pleno de 10 de mayo de 2006. Entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Gumiel de Izán, a 19 de julio de 2006. – El Alcalde Presidente, Pablo María Cabrerizo Geijo.

200605769/5722. — 320,00

Ayuntamiento de Saldaña

El Ayuntamiento Pleno de Saldaña de Burgos, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2006, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución U.E.2,

presentado por D. Jesús Gómez Ortiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 253 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Urbanización de Castilla y León.

Saldaña de Burgos, a 18 de julio de 2006. — La Alcaldesa, Pura Arranz.

200605759/5716. — 68,00

Ayuntamiento de Buggedo

Exposición pública del expediente de enajenación de una parcela sobrante en vía pública

Por resolución de esta Alcaldía de fecha de 30 de junio de 2006, se ha acordado aprobar el expediente de enajenación de parcela sobrante de vía pública sita en la calle Cuesta, junto a la trasera de la parcela situada en el n.º 6, de la calle Real.

Durante el plazo de quince días hábiles está expuesto al público el citado expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento a efectos de que pueda ser examinado y durante dicho plazo presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Buggedo, a 30 de junio de 2006. — La Alcaldesa, Francisca Miguel Fernández.

200605758/5715. — 68,00

Ayuntamiento de Revilla Vallejera

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2006, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Revilla Vallejera, a 4 de abril de 2006. — El Alcalde, Jorge Mozos Escribano.

200605762/5717. — 68,00

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Que por don Asier Alonso González, en nombre y representación de propios se ha solicitado licencia para la instalación y funcionamiento de la actividad denominada «Núcleo Zoológico para 12 perros», con emplazamiento al sitio de El Arenal, parcela 5.230, del polígono 505, de este municipio; encontrándose afectada por el contenido del art. 25.2.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por lo que se refiere a su emplazamiento en suelo rústico; y por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido por los arts. 25. 99 y 27 de las aludidas Leyes, respecto del procedimiento para la concesión de la licencia, se somete el expediente, que se encontrará de manifiesto en las oficinas municipales, en días y horas hábiles, a información pública por espacio de veinte días siguientes al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan deducir durante

el aludido plazo cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas, en defensa de sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 15 de mayo de 2006. — El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200605593/5741. — 68,00

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Aprobado los padrones fiscales del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa por recogida de basuras domiciliarias, tasa por suministro y distribución de agua potable, aprovechamiento de pastos comunales del presente ejercicio de 2006, se exponen al público durante el plazo de un mes, para su examen y presentación de reclamaciones a contar a partir del siguiente al de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el acto de aprobación de los referidos padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el RGR, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el periodo voluntario de cobro finaliza el día 30 de septiembre, transcurrido el cual se iniciará el periodo de apremio, con recargo del 20% más los intereses de demora que se generen.

Huerta de Arriba, a 20 de julio de 2006. — El Alcalde, Rufino Sainz Palomar.

200605809/5745. — 68,00

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2006, se aprobó inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio del año 2006, así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Huerta de Arriba, a 20 de julio de 2006. — El Alcalde, Rufino Sainz Palomar.

200605810/5746. — 68,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Corrección de errores

El «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 139, de 24 de julio de 2006, inserta en su página 27, anuncio de licitación convocada por este Ayuntamiento para adjudicar las obras del Proyecto de Paso Superior sobre el Ferrocarril, en Pancorbo (Burgos), en el que la clasificación del contratista que se establece es errónea, lo que se corrige señalando que la exigible es la siguiente:

6. — Clasificación del contratista: Grupo A, subgrupo 2, categoría b). Grupo B, subgrupos 2 y 3, categoría e). Grupo K, subgrupo 2, categoría e).

Asimismo se hace saber, que el plazo de trece días para presentar proposiciones comenzará a contarse a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Pancorbo, 26 de julio de 2006. — El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200605855/5784. — 68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención General

Elaborado el padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio de 2006 por la Dirección General del Catastro, Gerencia Territorial de Burgos, se han realizado las liquidaciones por recibo conducentes a la determinación de las deudas tributarias que conforman la lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana del ejercicio de 2006.

Por Decreto del Alcalde-Presidente se han aprobado las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio de 2006.

En cumplimiento del art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como del artículo 29 de la ordenanza fiscal general del Ayuntamiento de Burgos, quedan expuestas al público en la Sección Fiscal de Bienes Inmuebles (1.ª planta de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio.

Esta exposición pública produce los mismos efectos que una notificación de la liquidación tributaria.

Igualmente y de conformidad con lo previsto en el art. 14.2.C) de la misma norma antes mencionada, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización, podrá interponerse recurso de reposición contra dicho acuerdo, ante el Alcalde-Presidente, Organo competente para conocer y resolver el mismo.

Burgos, a 26 de julio de 2006. — El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200605897/5793. — 72,00

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la ejecución de las obras de rehabilitación de acabados de fachadas de los edificios de la Plaza Mayor de Burgos.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente 111/06.

2. — *Objeto del contrato:* Ejecución de las obras de rehabilitación de acabados de fachadas de los edificios de la Plaza Mayor de Burgos.

Plazo de ejecución: Plazo máximo de seis meses.

3. — *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* Importe, 407.533,01 euros (incluido IVA, gastos e impuestos).

5. — *Garantía provisional:* 8.150,66 euros.

6. — *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, Sociedad Limitada, 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

7. — *Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. — *Requisitos específicos del contratista:* El contratista deberá acreditar la clasificación siguiente: Grupo C. Subgrupo 4. Categoría d).

9. — *Presentación de las ofertas:*

Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigesimosexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta, 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: No.

10. — *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

11. — *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

12. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 24 de julio de 2006. — El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200605859/5794. — 160,00

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Enajenar a la Congregación Religiosa «Institución Caritativa del Santo Niño Jesús», la participación que el Ayuntamiento posee en la parcela D-8-B de la Unidad de Actuación C-9 «Reyes Católicos Norte», proveniente del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos «Delta Sur», equivalente al 26,2990% o lo que es lo mismo, a 104,7006 m² de aprovechamiento lucrativo, por precio de 97.466,83 euros.

Burgos, a 19 de julio de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200605760/5713. — 68,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el proyecto de actuación de la Unidad de Actuación 51.01.a) «Camino de la Plata I», promovido por la Junta de Compensación de citada unidad.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en régimen de consulta en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, sita en la quinta planta del Edificio Consistorial, en la Plaza Mayor de Burgos, en día y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 14 de julio de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200605761/5714. — 68,00